



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**

**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD**

Contenido.

- I. Introducción.
- II. Glosario.
- III. Ámbito de aplicación y marco Normativo.
- IV. Objetivo.
- V. Lineamientos.

## 1. INTRODUCCIÓN

Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino, Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), quien actúa con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 46, fracción II, inciso A), de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, llevar a cabo las acciones que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023; el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023"; así como, los Lineamientos generales para llevar a cabo el procedimiento de contratación consolidada de medicamentos e insumos para la salud, para los ejercicios 2025 y 2026", publicados los dos últimos el 29 de octubre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación.

## CONSIDERANDOS

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos públicos de que dispongan la Federación, las PARTICIPANTES Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; para lo cual, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen los diferentes entes públicos se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Que Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida el 11 de marzo de 1999, según consta en escritura pública número 68,742, que tiene por objeto, entre otros, de conformidad con la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 24 de noviembre de 2023 y protocolizada el 12 de marzo de 2024, organizar, coordinar, dirigir, evaluar y controlar las acciones para la investigación, elaboración, obtención, compra, importación, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, transporte, distribución, almacenamiento, comercialización, importación y exportación de productos biológicos y reactivos para la prevención, curación y diagnóstico de enfermedades, así como participar con la Secretaría de Salud en el establecimiento de Normas relativas a la distribución, almacenamiento, uso, aplicación y evaluación de biológicos y reactivos;

Que Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), cuenta entre otros con trabajadores especialistas en ciencias biomédicas, químico farmacéuticas, ingenieros biotecnólogos, técnicos en farmacias, biólogos, que desarrollan actividades relacionadas para conservar la calidad y el acceso a medicamentos eficaces, asequibles y de calidad para todos;

Que en virtud del "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar para llevar a cabo las acciones que se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023, se requiere contar con una participación más activa de la Secretaría de Salud, en términos de sus atribuciones, para que de manera directa optimice los procesos operativos para el intercambio de información y la integración y planeación de la demanda de medicamentos e insumos para la salud; así mismo se consideró oportuno incorporar a los Institutos Nacionales de Salud, los Hospitales Federales de Referencia y aquellas otras instituciones que presten servicios de salud que deseen sumarse para buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado, y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Carta Magna;





Que Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., tiene la instrucción, como área consolidadora, para que, en coordinación con la Secretaría de Salud, y con la participación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Secretaría de Marina, la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia, adscrita a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y de Hospitales de Alta Especialidad, "CCINSHAE" los Órganos Administrativos Desconcentrados de Salud, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez "INCICH", Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán "INCMNSZ", Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas "INER", Instituto Nacional de Geriátrica "INGER", Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez "INNMVS", Instituto Nacional de Pediatría "INP", Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinoza de los Reyes "INPER", Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz "INPRFM", Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra "INRLGII", Hospital Infantil de México Federico Gómez "HIMFG", Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga "HGMDL", Hospital General Dr. Manuel Gea González "HGMGG", Hospital Juárez de México "HJM" y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), realice los procedimientos de contratación consolidada de los medicamentos, material de curación e insumos para la salud a favor de dichas instituciones como áreas requirentes, conforme a la Normatividad vigente aplicable.

Que la Secretaría de Salud, por conducto de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, llevará a cabo la planeación para la contratación consolidada y la elaboración del diagnóstico de necesidades de los medicamentos e insumos para la salud, para lo cual debe realizar, entre las demás acciones que considere necesarias, las gestiones asociadas con el intercambio de información, y la identificación y revisión de los requerimientos de cada institución que preste servicios de salud y se integre a la contratación consolidada.

Que una vez que la Subsecretaría de Integración y de Desarrollo del Sector Salud haya realizado la revisión de los requerimientos, las instituciones deberán entregar sus demandas de medicamentos y demás insumos a BIRMEX, para que inicie los procedimientos de contratación consolidada de los bienes solicitados por dichas instituciones. Que, para el cumplimiento de lo anterior, BIRMEX deberá observar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Reglamento de ésta y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Que de conformidad con el Tercero Transitorio del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el DOF el 29 de octubre de 2024, BIRMEX deberá adecuar, previa opinión favorable de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la modificación a los lineamientos que prevén los requisitos y procedimientos que tienen que llevarse a cabo para las compras consolidadas de los medicamentos, material de curación e insumos para la salud, y los relativos al sistema de compensación para casos de excepción, para hacerlos acordes con lo previsto en el Acuerdo modificatorio publicado el 29 de octubre de 2024.

Que en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud, mediante oficio SIDSS-0390-2024, de fecha 6 de noviembre de 2024 emitió su opinión favorable a los presentes Lineamientos;

Que derivado de lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir los presentes Lineamientos.



## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO NORMATIVO

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para la Secretaría de Marina, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), los Institutos Nacionales de Salud, los Hospitales Federales de Referencia y las demás Instituciones que presten servicios de salud que se integren previa consideración de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.

BIRMEX, en coordinación con la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, interpretará para efectos administrativos, los presentes Lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos respecto a las compras consolidadas y su distribución.

### MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Tratados Internacionales en materia de salud y compras gubernamentales;
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
4. Ley General de Salud;
5. Ley General de Bienes Nacionales;
6. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
7. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
8. Ley del Seguro Social;
9. Código Fiscal de la Federación;
10. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
11. Reglamento del Código Fiscal de la Federación;
12. Reglamento de Insumos para la Salud;
13. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
14. Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
15. Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR;
16. Las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables al Sector Salud.
17. ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para





el Bienestar, llevar a cabo las acciones que se indican” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023.

18. “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de diciembre de 2023”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024.
19. Lineamientos Generales para llevar a cabo el procedimiento de contratación consolidada de medicamentos e insumos para la Salud, para los ejercicios fiscales 2025 y 2026, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024.
20. Compendio Nacional de Insumos para la Salud; y
21. Demás disposiciones aplicables emitidas por la Administración Pública y organismos internacionales, así como las actualizaciones correspondientes.



### 3. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objetivo específico establecer las directrices, mecanismos y requisitos que se deberán observar para llevar a cabo los procedimientos para la adquisición consolidada y la distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, con el propósito de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad.





#### 4. GLOSARIO

- a) **ACUERDO:** Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, llevar a cabo las acciones que se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023;
- b) **ACUERDO MODIFICATORIO:** "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024;
- c) **APF:** Administración Pública Federal;
- d) **ÁREA CONTRATANTE CONSOLIDADORA:** BIRMEX por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas;
- e) **ÁREA REQUIRENTE CONSOLIDADORA:** BIRMEX por conducto de la Dirección de Control de Calidad.
- f) **BIRMEX:** Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.; empresa de participación estatal mayoritaria del Gobierno de México;
- g) **CAAS:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.;
- h) **CADENA DE SUMINISTRO:** Las actividades asociadas a la adquisición, recepción, almacenamiento, distribución y suministro de los medicamentos, material de curación e insumos que involucran las gestiones asociadas con el intercambio de información desde identificar las necesidades de cada institución de salud y los requerimientos para la compra hasta la entrega de los mismos;
- i) **CEFEDIS:** Centro Federal de Distribución;
- j) **CENADI:** Centro Nacional de Distribución;
- k) **COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- l) **COMPRANET:** El Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, que se define en el artículo 2, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- m) **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA:** Procedimiento jurídico-administrativo que llevará a cabo BIRMEX en su calidad de **ENTIDAD CONSOLIDADORA** y la Secretaría de Salud en su calidad de **DEPENDENCIA COORDINADORA**, en coordinación con las **PARTICIPANTES**, para la adquisición de los medicamentos, material de curación e insumos a favor de dichas instituciones como áreas requirentes y contratantes, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento;



- n) **DEPENDENCIA COORDINADORA:** La Secretaría de Salud del Gobierno de México, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, responsable de la planeación e integración de las necesidades;
- o) **DL:** La Dirección de Logística de BIRMEX, responsable del control en la recepción y distribución de los medicamentos, material de curación e insumos para la salud;
- p) **DOF:** Diario Oficial de la Federación;
- q) **ENTIDAD CONSOLIDADORA:** BIRMEX;
- r) **ESTABLECIMIENTOS DE SALUD:** Cualquier unidad médica pública que exista en territorio nacional;
- s) **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social;
- t) **IMSS-BIENESTAR:** Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar;
- u) **INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD:** Los descritos en el artículo 5° de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud;
- v) **INSUMOS PARA LA SALUD:** Aquéllos referidos en el artículo 194 Bis de la Ley General de Salud, que se encuentren contemplados en la demanda agregada, con excepción del equipo, mobiliario e instrumental médico;
- w) **ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado;
- x) **HOSPITALES FEDERALES DE REFERENCIA:** Los considerados en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Manual de Organización Específico de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y en sus Decretos de creación respectivos;
- y) **LEY:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- z) **LINEAMIENTOS:** Lineamientos Generales para llevar a cabo el procedimiento de contratación consolidada y distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud;
- aa) **PARTICIPANTES:** Para efectos de los presentes Lineamientos, son la Secretaría de Marina, el IMSS, el ISSSTE, IMSS-BIENESTAR, los Institutos Nacionales de Salud, los Hospitales Federales de Referencia y las demás instituciones que presten servicios de salud que se integren previa consideración de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud;
- bb) **POBALINES:** Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de BIRMEX;
- cc) **PLATAFORMA:** Plataforma de Compra Consolidada del Sector Salud del Gobierno de México, con todos los módulos que lo integran;
- dd) **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- ee) **SIDSS:** Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud;
- ff) **SS:** Secretaría de Salud;
- gg) **SEMAR:** Secretaría de Marina;





- hh) **SURECO:** Subcomité Revisor de Convocatorias de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.;
- ii) **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (UAF):** Las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de **las PARTICIPANTES**, adheridos a la adquisición consolidada de medicamentos, material de curación e insumos para la salud;
- jj) **UNIDAD REQUIRENTE:** Unidades Administrativas de la SEMAR, IMSS, ISSSTE, IMSS-BIENESTAR, de los Institutos Nacionales de Salud, de los Hospitales Federales de Referencia y las demás instituciones que presten servicios de salud que se integren previa consideración de la SIDSS, que requieran la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos para la salud.



## 5. LINEAMIENTOS

### 1. DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA CONSOLIDADA

- 1.1. Los medicamentos, material de curación e insumos para la salud, serán adquiridos de forma consolidada. La demanda de dichos bienes deberá contar con el visto bueno de la **DEPENDENCIA COORDINADORA**, con la finalidad de que la **ENTIDAD CONSOLIDADORA** lleve a cabo los procedimientos de contratación.
- 1.2. Bajo el acompañamiento de la **DEPENDENCIA COORDINADORA** y con fundamento en la fracción II del artículo 13 del **REGLAMENTO**, la **ENTIDAD CONSOLIDADORA** y las **PARTICIPANTES** determinarán, con base en el resultado de la investigación de mercado, el tipo y carácter del procedimiento a ejecutar, dejando constancia por escrito de dicha determinación.
- 1.3. En caso de que se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 41 de la LAASSP, la dictaminación de procedencia de excepción será responsabilidad de la **ENTIDAD CONSOLIDADORA**.
- 1.4. Las **PARTICIPANTES** estarán obligadas a sujetarse a las condiciones establecidas en las convocatorias, Anexo Técnico, bases de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, junta de aclaraciones y fallos que deriven de los procedimientos; así como las notificaciones de adjudicación directa, derivadas del procedimiento de compra consolidada de medicamentos, material de curación e insumos para la salud.
- 1.5. Las **PARTICIPANTES** para generar la demanda de necesidades, deberán sujetarse a las claves de medicamento, material de curación e insumos para la salud del Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General

La **ENTIDAD CONSOLIDADORA**, aplicará el catálogo de insumos para la compra consolidada que le envíe la **DEPENDENCIA COORDINADORA**.

- 1.6. La **ENTIDAD CONSOLIDADORA** estandarizará los requisitos técnicos, económicos, legales y administrativos para la presentación de las proposiciones, así mismo los porcentajes para la aplicación de penas convencionales y en su caso deductivas y, las condiciones para la procedencia del pago.
- 1.7. La **ENTIDAD CONSOLIDADORA**, realizará, analizará y suscribirá la investigación de mercado, la cual contará con la clasificación de claves genéricas y las que resulten fuente única o patente.

La Investigación de Mercado se realizará agotando las fuentes que establece el artículo 28 del **REGLAMENTO**, con el objetivo de enriquecerla, se solicitarán cotizaciones directamente a los proveedores a través del formato FO-CON-04 estableciendo una vigencia de la cotización mínima de 60 días naturales.

- 1.8. Las **PARTICIPANTES** una vez determinado el tipo y carácter del procedimiento a ejecutar deberán entregar a la **ENTIDAD CONSOLIDADORA** en un plazo que no exceda de tres días hábiles dentro del horario de recepción en oficialía de partes de la **ENTIDAD CONSOLIDADORA**, la siguiente documentación:
  - 1.8.1. Oficio de designación de los servidores públicos que representarán a las **PARTICIPANTES** como sus enlaces, con quienes se tendrá la comunicación directa para atender dudas y aclaraciones que, en su caso, resulten de sus requerimientos.
  - 1.8.2. Oficio suscrito por los **UAF** de las **PARTICIPANTES**, acompañado del formato para las requisiciones de medicamentos, material de curación e insumos para la salud (FO-CON3); constancia de existencias en almacén (FO-CON2); las suficiencias y autorizaciones presupuestales necesarias que



con cargo a sus recursos pretendan adquirir a través del procedimiento de compra consolidada; el visto bueno de su demanda revisada por la **DEPENDENCIA COORDINADORA**, dicha demanda deberá acompañarse del documento que precise los domicilios destino, plazos y cantidades de entrega.

- 1.8.3. Los demás documentos que requiera la **ENTIDAD CONSOLIDADORA**, que sirvan para llevar a cabo el procedimiento de contratación y, en su caso, de distribución.
- 1.9. La información que las **PARTICIPANTES** proporcionen a la **ENTIDAD CONSOLIDADORA** serán de su exclusiva responsabilidad.
- 1.10. La **DEPENDENCIA COORDINADORA**, en coordinación con la **ENTIDAD CONSOLIDADORA**, y las demás autoridades presupuestarias que correspondan conforme a sus atribuciones determinarán la pertinencia de liberar a las **PARTICIPANTES** la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos para la salud.

## 2. DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS

- 2.1. Las **PARTICIPANTES** deberán observar para la formalización de contratos y/o convenios, los modelos aprobados por la Secretaría de la Función Pública en el módulo de COMPRANET denominado formalización de instrumentos jurídicos.
- 2.2. La **ENTIDAD CONSOLIDADORA**, notificará por escrito y/o a través de la **PLATAFORMA** a las **PARTICIPANTES** en un plazo de 24 horas, el resultado del fallo derivado de la licitación o invitación a cuando menos tres personas, para tal efecto, se adjuntará el archivo digital de la documentación Legal, Administrativa, Técnica y Económica, de cada proveedor adjudicado y las **PARTICIPANTES** se darán por notificadas a partir del envío a través de la **PLATAFORMA**.
- 2.3. En el caso de que se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 41 de la LAASSP la **ENTIDAD CONSOLIDADORA**, notificará por escrito y/o a través de la **PLATAFORMA** a las **PARTICIPANTES** en un plazo de 24 horas, contados a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al **proveedor**; para tal efecto, se adjuntará el archivo digital de la documentación Legal, Administrativa, Técnica y Económica, de cada proveedor adjudicado y las **PARTICIPANTES** se darán por notificadas a partir del envío a través de la **PLATAFORMA**.
- 2.4. Será responsabilidad de las **PARTICIPANTES**, solicitar a los proveedores, la actualización de los documentos de cumplimiento de obligaciones que requieran, sin que esto implique para las **PARTICIPANTES** solicitar documentos adicionales a los establecidos en la convocatoria y/o junta de aclaraciones.
- 2.5. Las **PARTICIPANTES** deberán registrar en **COMPRANET** los datos relevantes de los contratos y convenios que deriven de los procedimientos de la contratación consolidada, de conformidad con el art. 46 de la LAASSP.
- 2.6. Las **PARTICIPANTES** se obligan a enviar a la **ENTIDAD CONSOLIDADORA** el archivo electrónico del contrato suscrito al correo [cbbirmex2025@birmex.gob.mx](mailto:cbbirmex2025@birmex.gob.mx) y/o en la **PLATAFORMA** diseñada, en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles posteriores al plazo máximo para la formalización de contratos establecido en la LAASSP.
- 2.7. En caso de que las **PARTICIPANTES** suscribieran convenios modificatorios a los contratos a los que se hace referencia en los numerales 2.2. y 2.3. las mismas se obligan a enviar a la **ENTIDAD CONSOLIDADORA** el archivo electrónico del contrato suscrito al correo [cbbirmex2025@birmex.gob.mx](mailto:cbbirmex2025@birmex.gob.mx) y/o en la plataforma diseñada, en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles posteriores a la fecha de formalización del mismo.

### 3. DEL EXPEDIENTE DE COMPRA CONSOLIDADA

3.1. La **ENTIDAD CONSOLIDADORA** integrará el expediente de los procedimientos de compra consolidada, que contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Acuerdo de consolidación;
- b) Demanda consolidada de necesidades revisada por la **DEPENDENCIA COORDINADORA**;
- c) Anexo técnico;
- d) Oficio de designación de los servidores públicos que representarán a las **PARTICIPANTES** como sus enlaces, con quienes se tendrá la comunicación directa para atender dudas y aclaraciones que, en su caso, resulten de sus requerimientos;
- e) Oficio suscrito por los **UAF** de las **PARTICIPANTES**, acompañado del formato de envío de las requisiciones de medicamentos, material de curación e insumos para la salud (FO-CON3), constancia de existencia en almacén (FO-CON2), las suficiencias presupuestales que con cargo a sus recursos, pretendan adquirir a través del procedimiento de compra consolidada, el visto bueno de su demanda revisada por la **DEPENDENCIA COORDINADORA**, dicha demanda deberá acompañarse del documento que precise los domicilios destino, plazos y cantidades de entrega;
- f) Los demás documentos que requiera la **ENTIDAD CONSOLIDADORA**, que sirvan para llevar a cabo el procedimiento de contratación y, en su caso, de distribución;
- g) Solicitud de cotización;
- h) Investigación de Mercado y su análisis;
- i) Constancia de selección de procedimiento con fundamento en la fracción II del artículo 13 del **REGLAMENTO**;
- j) Resultado del proceso de difusión y discusión pública de las Compras Consolidadas;
- k) Acta de la sesión del subcomité revisor de convocatorias;
- l) Publicación de la Convocatoria en el **DOF**;
- m) Convocatoria consolidada y bases de licitación;
- n) Cartas de ausencia de conflicto de interés de los servidores públicos mencionados en la Convocatoria;
- o) Constancia de que se incluyó en su respectivo Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sus necesidades de medicamentos, material de curación e insumos para la salud;
- p) Requisitos de participación, términos y condiciones;
- q) Oficios de Aviso de Adjudicación a las **PARTICIPANTES**;
- r) Oficios de Aviso de Adjudicación a los proveedores;
- s) Notificación de Contrato enviado por las **PARTICIPANTES**;





- t) Cédula de identificación del proceso de contratación consolidada que permita identificar el número de procedimiento empleado en **COMPRANET** y/o en la plataforma diseñada para ello, con finalidad de ubicar los archivos electrónicos del procedimiento. (Actas de junta de aclaraciones, apertura de proposiciones, documentación de las **PARTICIPANTES**, fallo, carpeta de los casos de excepción, etc.) .

#### 4. ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

- 4.1. Es responsabilidad de las **PARTICIPANTES**, realizar las gestiones de administración de los contratos, y realizar sus órdenes de suministro conforme a los plazos y cantidades de entrega señalados en el numeral 1.8.2.
- 4.2. Es responsabilidad de las **PARTICIPANTES** realizar los pagos y, cuando corresponda, aplicar las deducciones o penas convencionales, de conformidad con lo establecido en el Anexo técnico de la convocatoria de mérito, y en su caso hacer efectivas las garantías de los contratos que deriven de los procedimientos de Compra Consolidada, en los términos que señala la LAASSP y su **REGLAMENTO**.
- 4.3. Es responsabilidad de las **PARTICIPANTES** informar por oficio, con la debida antelación a la **DEPENDENCIA COORDINADORA** y a la **ENTIDAD CONSOLIDADORA** los casos de ampliación de los contratos vigentes.
- 4.4. Deberán las **PARTICIPANTES** atender lo señalado en el numeral 2.7. de los lineamientos.
- 4.5. Será responsabilidad de la **ENTIDAD CONSOLIDADORA**, en coordinación con la **DEPENDENCIA COORDINADORA**, el seguimiento a la distribución de los medicamentos, material de curación e insumos para la salud, para ello, deberá recibir de las **PARTICIPANTES** las incidencias en la atención a la programación de entregas, por lo que deberán reportarlo en un plazo no mayor de dos horas en la **PLATAFORMA** y/o comunicar a la **ENTIDAD CONSOLIDADORA** a través de la **DL**.

#### 5. DE LA DIGITALIZACIÓN

- 5.1. La **PLATAFORMA** será el medio para eficientar los procesos de contratación, recepción, almacenamiento, distribución, incluido transporte, recolección y suministro de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, siendo obligación de las **PARTICIPANTES** cumplir con su debida implementación.
- 5.2. La **DEPENDENCIA COORDINADORA** y la **ENTIDAD CONSOLIDADORA** coordinarán que los sistemas preexistentes de las **PARTICIPANTES** gradualmente se adapten a los implementados en la **PLATAFORMA**, para lo cual las **PARTICIPANTES** proporcionarán el apoyo técnico y la información que sea necesaria para incorporarse a la misma.
- 5.3. Las **PARTICIPANTES** promoverán la optimización de los procesos relacionados con las etapas de recepción, almacenamiento, distribución, incluido transporte, recolección y suministro de medicamentos, material de curación e insumos para la salud.

#### 6. DE LA DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD COMO PARTE DE LA CADENA DE SUMINISTRO.

- 6.1. Cuando **BIRMEX** se establezca en los contratos respectivos como receptor de los bienes, se atenderá a lo siguiente:
- 6.1.1 **BIRMEX** coordinará, dirigirá, supervisará e integrará todas las actividades asociadas a la recepción, almacenamiento, distribución, incluido transporte, recolección y suministro de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, conforme a las necesidades de

cada institución de salud y los requerimientos de entrega de los mismos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 134 Constitucional y ejercerá funciones como administrador de la cadena de suministro de medicamentos, material de curación e insumos para la salud.

- 6.1.2 BIRMEX** proporcionará información a las **PARTICIPANTES** sobre sus medicamentos, material de curación e insumos para la salud en la **PLATAFORMA**, así como la documentación y reportes necesarios.
- 6.1.3** El abastecimiento de medicamentos, material de curación e insumos para la salud derivados de las contrataciones consolidadas deberá ser llevado, en los casos que así se determine, al **CEFEDIS** y/o **CENADIS**, según corresponda, conforme a lo previsto en el Anexo Técnico y los términos que se pacten con las **PARTICIPANTES**.
- 6.1.4** El abastecimiento deberá incluir una gestión del proceso de planeación que implica la transformación, recepción y procesamiento adecuado de órdenes y la entrega eficiente de los medicamentos, material de curación e insumos para la salud, priorizando en todo momento los mecanismos digitales y la entrega eficiente de bienes.
- 6.1.5** El **CEFEDIS** mediante la **PLATAFORMA**, coordinará el cumplimiento de todos los requerimientos de las **PARTICIPANTES**, para el proceso de surtido de recetas o prescripciones médicas, conforme a lo siguiente:
- a) Podrá establecerse más de un **CENADIS** con el objetivo de minimizar los riesgos asociados a un único centro de distribución, operando en forma paralela y distribuida para evitar un punto único de fallo. Se deberá garantizar la previsión de acciones de contingencia y planes para la continuidad de operaciones y de recuperación en casos de desastre en cualquiera de estos centros. Sin embargo, independientemente del número de Centros de Distribución, **BIRMEX** tendrá control de cada uno de estos Centros de Distribución con su propio inventario virtual.
  - b) El **CEFEDIS** será el punto central para la recepción de medicamentos, material de curación, e insumos para la salud, desde donde se distribuirán a todas las **PARTICIPANTES**, utilizando la plataforma digital creada por **BIRMEX** para una distribución más eficiente; la distribución se realizará a través de la red de distribución de **BIRMEX** mediante el uso de centros de cruce de andén, o administrando puntos de reabastecimiento regional para insumos de soporte de vida. Se promoverá la compartición de inventarios de insumos críticos.
  - c) Los **CENADIS** a solicitud de las **PARTICIPANTES** realizarán la recolección y redistribución de excedentes de insumos, así como la recolección y concentración de los productos que las propias **PARTICIPANTES** determinen con riesgo de mermas, y en coordinación con las **PARTICIPANTES** promoverán su canje con los fabricantes o laboratorios.
- 6.1.5** En caso de alerta sanitaria debidamente acreditada por la **COFEPRIS**, **BIRMEX** en coordinación con las **PARTICIPANTES** ejecutará las acciones que le correspondan.
- 6.1.6** La administración del manejo del inventario de los medicamentos, material de curación e insumos para la salud se realizará a través de la **PLATAFORMA**, misma que automatizará la recolección y análisis de datos, mejora de los pronósticos y facilitará la toma de decisiones basada en datos.
- 6.1.7 BIRMEX** a través de la **PLATAFORMA** instrumentará los mecanismos de respuesta eficiente de consumo, administración, disponibilidad y reposición de inventarios y será responsable de



cumplir con acuerdos de niveles de servicio de abasto establecidos, para asegurar un flujo continuo y eficiente de medicamentos, material de curación o insumos para la salud.

Estas estrategias permitirán una gestión más eficaz y eficiente de los recursos, así como una respuesta más ágil y precisa a las necesidades de abastecimiento de las PARTICIPANTES, contribuyendo al objetivo de garantizar una atención médica de calidad y oportuna para todos los derechohabientes y/o usuarios.

**6.1.8 BIRMEX** establecerá, en su caso, mecanismos que faciliten el pago entre las PARTICIPANTES, promoviendo la transparencia y la eficiencia en la gestión financiera.

**6.1.9 BIRMEX** a través de la PLATAFORMA coordinará un centro de control, comando, comunicaciones e inteligencia, que apoyará en la dirección y optimización de la cadena de suministro del sistema nacional de distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud; el cual de manera enunciativa más no limitativa podrá desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Supervisará todos los procesos en tiempo real, desde la adquisición hasta la entrega, para garantizar la eficiencia en la distribución de medicamentos, material de curación y suministros.
- b) Gestión e inteligencia de datos que permitirá obtener información oportuna, la cual debidamente procesada e interpretada, servirá de base para la adecuada toma de decisiones y con ello, prever necesidades futuras en la cadena de suministro de medicamentos, material de curación e insumos para la salud.
- c) Facilitar la comunicación y coordinación entre diferentes establecimientos de salud (almacenes, hospitales, clínicas, proveedores, transportistas, etc.), para armonizar eficientemente el sistema nacional de distribución.
- d) Respuesta a emergencias con capacidad para atender de manera inmediata cualquier requerimiento de emergencia o crisis.
- e) Vigilará el cumplimiento de las regulaciones y normatividad, manteniendo altos estándares de calidad y seguridad en la gestión de suministros.
- f) Mediante el uso de algoritmos y modelos eficientes optimizará rutas de distribución y reducción de costos y tiempos de entrega.
- g) Implementará herramientas de pronóstico, para prever la demanda y planificar adecuadamente los requerimientos de inventario, evitando escasez o sobre inventarios.
- h) Identificará y gestionará proactivamente los riesgos asociados con la cadena de suministro, tales como retrasos en la entrega, problemas de calidad, o variaciones en la demanda, entre otros.

**6.2.** Cuando BIRMEX no sea el receptor de los bienes, se atenderá a lo siguiente:

**6.2.1** las PARTICIPANTES deberán registrar la información de las entregas y recepciones de medicamentos, material de curación e insumos para la salud en la PLATAFORMA en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de los bienes, para mantener un control general de inventarios respecto del cumplimiento de cada contrato que administren.

**6.2.2** Las PARTICIPANTES deberán mantener un control sistematizado y digitalizado de sus recepciones y distribución en los almacenes propios y deberán proporcionar la documentación,

reportes e información que sea requerida por **BIRMEX** o la **DEPENDENCIA COORDINADORA**, a través de la **PLATAFORMA**.

## **7. DE LA RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD.**

**7.1.** Cuando **BIRMEX** se establezca en los contratos respectivos como receptor de los bienes, se atenderá a lo siguiente:

**7.1.1** Con el objeto de agilizar el proceso de entrega física en **CEFEDIS** y/o **CENADIS**, previo a la recepción física de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, llevará a cabo la revisión documental en la **PLATAFORMA** conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, términos y condiciones y demás normatividad vigente aplicable; los documentos serán cargados a la **PLATAFORMA** por parte del proveedor y se emitirá por el mismo medio la validación y autorización correspondiente para la generación de una cita de entrega. El proveedor será responsable de subsanar la información que le sea requerida para la generación de la cita.

**7.1.2** **BIRMEX** en coordinación con las **PARTICIPANTES**, revisarán la documentación de entrega y si advirtieran alguna omisión en la documentación, otorgará un plazo al proveedor para desahogarla o hacer la aclaración correspondiente, el plazo correspondiente se señalará en el Anexo Técnico. El no desahogo o aclaración en el plazo establecido, dará lugar a la cancelación del trámite de entrega, debiendo iniciar nuevamente el proceso.

**7.1.3** Una vez solicitada la cita por el proveedor, **BIRMEX** a través de la **PLATAFORMA** asignará por fecha y hora para la entrega de los medicamentos, material de curación e insumos para la salud, generando la orden de suministro. El proveedor está obligado a cumplir en tiempo y forma con la fecha y hora para la entrega y su incumplimiento será penalizado conforme a los instrumentos aplicables.

**7.1.4** En la fecha y hora asignada en el sitio de entrega, se procederá a llevar a cabo la inspección física y de calidad de los medicamentos, material de curación e insumos para la salud, así como el cotejo de los documentos necesarios para la recepción. Los motivos de rechazo físico estarán señalados en el Anexo Técnico correspondiente.

**7.1.5** **BIRMEX** a través de su **DL**, registrará el ingreso de los medicamentos, material de curación e insumos para la salud en la **PLATAFORMA**.

**7.1.6** **BIRMEX** determinará los criterios específicos por los cuales derivado de la revisión física de los medicamentos, material de curación e insumos para la salud se pudieran rechazar, y en su caso será quien determine su no recepción o entrega parcial, bajo el entendido que los rechazos deberán estar debidamente justificados por causas que alteren la calidad de estos.

**7.2.** Cuando **BIRMEX** no sea el receptor de los bienes, se atenderá a lo siguiente:

**7.2.1** Las **PARTICIPANTES** deberán revisar la documentación estandarizada para la recepción de medicamentos, material de curación e insumos para la salud conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y los contratos respectivos, debiendo registrar y cargar a la **PLATAFORMA** en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de los bienes, la documentación recibida por parte del proveedor al momento de la entrega.

**7.2.2** Las **PARTICIPANTES** deberán mantener un control sistematizado y digitalizado de la documentación requerida para la recepción de bienes y deberá proporcionar la documentación, reportes e información que sea requerida por **BIRMEX** o la **DEPENDENCIA COORDINADORA** a través de la **PLATAFORMA**.



**8. DEL ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD QUE EN SU CASO SE ALMACENAN EN BIRMEX.**

- 8.1. La **DL** de acuerdo con el esquema de distribución física de inventarios, realizará el acomodo de los medicamentos, material de curación e insumos para la salud en las posiciones de almacenamiento designadas, asimismo la **DL** en coordinación con la **ÁREA REQUIRENTE CONSOLIDADORA** serán responsables de la clasificación y posicionamiento de los medicamentos, material de curación e insumos para la salud de acuerdo con el tipo de producto en las condiciones de almacenamiento establecidas por el fabricante.
- 8.2. La **DL** será responsable del surtido de los medicamentos, material de curación e insumos para la salud de acuerdo con una orden de surtido respetando primeras caducidades, primeras salidas.
- 8.3. La **DL** será responsable de realizar el empaque y embalaje para garantizar la calidad e integridad física de los medicamentos, material de curación e insumos para la salud, así como de los paquetes documentales soporte de los mismos.
- 8.4. La **DL** será responsable de garantizar que los insumos para la salud se conserven en las condiciones de temperatura y humedad, especificadas en sus marbetes.
- 8.5. El Titular del **CEFEDIS** será responsable de llevar a cabo el inventario anual y los inventarios cíclicos de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, así como informar estos a **BIRMEX**.

**9. DE LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD EN MEGAFARMACIA**

- 9.1. **BIRMEX** coordinará la entrega de órdenes de surtido, lo cual se desglosa en tres modalidades esenciales que garantizan la adecuada distribución y entrega de medicamentos, material de curación o insumos para la salud, conforme a las solicitudes generadas por las **PARTICIPANTES**. Las modalidades serán las siguientes.
  - a) Cumplimiento de Entrega de Insumos o Provisión de Servicios en **PARTICIPANTES**: Este proceso se asocia con la recepción y cumplimiento de las órdenes de surtido destinadas a las **PARTICIPANTES**. Incluye las actividades de recibir el producto en la Entidad, conforme al abastecimiento, notificación del pedido, selección del producto, empaque y/o preparación del producto, generación del documento de envío, envío del producto, o aceptación del medicamento o insumo para la salud.
  - b) Cumplimiento de Entregas a través del Sistema de Compensación: Los procesos involucrados en esta modalidad se relacionan con las solicitudes internas que son recibidas y entregadas entre diferentes **PARTICIPANTES**. Las actividades comprendidas incluyen la recepción del producto de la Entidad, de la proveeduría, recepción de notificación del pedido, selección del producto, empaque y/o preparación de kit de producto, preparación del producto, programación del transporte, notificación y confirmación de cita, carga del vehículo y generación del documento de envío, envío del producto, aceptación de la Entidad.
  - c) Cumplimiento de Entrega Directa a derechohabiente y/o usuario: Los procesos asociados con esta modalidad se centran en la entrega directa de bienes al derechohabiente y/o usuario por cuenta de las **PARTICIPANTES**, conforme a los siguientes supuestos:
    - Las solicitudes de derechohabientes y/o usuarios podrán atenderse mediante envíos directos de la propia Entidad, la recolección la realizará el derechohabiente y/o usuario en la unidad médica donde se prescribió el medicamento.

- Las solicitudes de derechohabientes y/o usuarios sean atendidos por **BIRMEX**, las actividades involucradas comprenden: recepción de notificación del pedido o solicitud, recepción del producto, selección del producto, empaque del producto, preparación del producto, programación del transporte, notificación y confirmación de ventana de envío, carga del vehículo y generación del documento de envío, envío del producto, generación y provisión del servicio al paciente y aceptación del derechohabiente y/o usuario.

- 9.2. **BIRMEX** a través de las Direcciones de los Centros Nacionales de Distribución, llevará a cabo la notificación y las entregas de medicamentos, material de curación e insumos para la salud en los establecimientos de salud de conformidad con el Anexo Técnico, términos y condiciones.
- 9.3. **BIRMEX** establecerá la integración de los documentos indispensables (kit documental) de conformidad con el Anexo Técnico, términos y condiciones y la modalidad para su presentación, favoreciendo en todo momento los procesos digitales. Las **PARTICIPANTES** no podrán establecer más requisitos para la recepción de bienes que aquellos que están referidos en el Anexo Técnico.
- 9.4. En caso de siniestro, robo o extravío de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, se aplicará el Protocolo respectivo de conformidad con el Anexo Técnico, términos y condiciones.
- 9.5. **BIRMEX** llevará a cabo la integración de la evidencia documental y de cualquier índole sobre las entregas de medicamentos, material de curación e insumos para la salud de conformidad con el Anexo Técnico, privilegiando el uso de plataformas digitales.

#### **10. DE LA VALIDACIÓN DE LAS EVIDENCIAS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD POR PARTE DE BIRMEX**

- 10.1. **BIRMEX** eficientará la gestión de la cadena de suministro en donde se fomentará el uso de la **PLATAFORMA** y se promoverá la capacitación y actualización constante en el uso de la firma electrónica y las tecnologías asociadas.
- 10.2. **BIRMEX** verificará que las evidencias de entrega de los bienes cumplan con el Anexo Técnico, términos y condiciones.
- 10.3. **BIRMEX** enviará de forma electrónica a las **PARTICIPANTES** a través de la plataforma que este defina la evidencia documental de la entrega de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para su validación y aceptación.
- 10.4. Las **PARTICIPANTES** una vez realizada la validación de la evidencia de las entregas de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, emitirán de forma electrónica su aceptación a través de la plataforma que **BIRMEX** defina.
- 10.5. **BIRMEX** supervisará la consolidación de las evidencias de entregas que las **PARTICIPANTES** validen, para posteriormente realizar la emisión de los comprobantes fiscales correspondientes.

#### **11. DE LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA CUANDO BIRMEX SEA EL OPERADOR LOGÍSTICO.**

- 11.1. **BIRMEX** realizará la emisión de los comprobantes fiscales correspondientes por los servicios prestados a las **PARTICIPANTES**, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, los cuales se agruparán considerando los siguientes criterios:
  - a. Los servicios prestados en el mes.
  - b. Tipo de insumo (medicamentos, material de curación e insumos para la salud).



- c. Entidad Federativa.
- d. Establecimiento de salud o punto de entrega.

Para ello las **PARTICIPANTES** proporcionarán a **BIRMEX** la información fiscal con la cual requiere la emisión del comprobante fiscal.

Asimismo, el costo por el servicio prestado será el que se establezca en los instrumentos jurídicos celebrados con las **PARTICIPANTES**.

## 12. DE LA MEGAFARMACIA DEL BIENESTAR.

- 12.1. **BIRMEX** supervisará la administración y operación de la Megafarmacia del Bienestar cuyo objetivo es contar con un inventario de seguridad para lograr una receta perfectamente surtida, misma que dará atención a los derechohabientes y/o usuarios de las **PARTICIPANTES**.
- 12.2. La Megafarmacia del Bienestar contará con un centro de atención a través del cual los derechohabientes y/o usuarios realizarán su solicitud, quienes deberán contar invariablemente con la receta médica expedida por la institución de salud que corresponda, la cual deberá contener los datos a que se refieren los artículos 29 y 30 del Reglamento de Insumos para la Salud.
- 12.3. El centro de atención realizará la captación de todas las solicitudes de los derechohabientes y/o usuarios que requieran el suministro de medicamentos y los canalizará a la representación de las **PARTICIPANTES** para su análisis y atención, en ese sentido **BIRMEX** emitirá y enviará reporte periódico a las **PARTICIPANTES** correspondientes.
- 12.4. La Megafarmacia del Bienestar contará con representación de las instituciones de salud y de la **COFEPRIS**, con el objeto de validar el registro sanitario y realizar la búsqueda de medicamentos, material de curación e insumos para la salud en sus inventarios institucionales, quienes al recibir el reporte respectivo verificarán la existencia y demanda en sus inventarios y notificarán a **BIRMEX** en caso de no existencia del medicamento e insumo para la salud solicitado, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias para su suministro.
- 12.5. **BIRMEX** en coordinación con la **COFEPRIS**, implementará esquemas de capacitación y actualización normativa a personal de la Megafarmacia.
- 12.6. **BIRMEX** realizará la distribución de los medicamentos, material de curación e insumos para la salud conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos y en el Anexo Técnico, términos y condiciones.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se abrogan los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada de medicamentos e insumos para la salud, publicados mediante Aviso en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 2024.

**TERCERO.** Se abrogan los Lineamientos para la Distribución de medicamentos e insumos para la salud como parte de la cadena de suministro, publicados mediante Aviso en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2024.

**CUARTO.** La **DEPENDENCIA COORDINADORA** notificará por conducto de **BIRMEX** a las **PARTICIPANTES** de este proceso, la apertura de los diversos módulos de la **PLATAFORMA**.

Ciudad de México a los 8 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. - El Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino. - Rúbrica, Mtra. Emma Luz López Juárez. - Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas. - Rúbrica.

